

Las Torres de Cotillas

14078 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la siguiente notificación «Que por la Policía Local fue retirado de la vía pública el día 11 de septiembre de 1999 el vehículo matrícula M-6447-IP, por presentar síntomas evidentes de abandono, disponiendo su titular don José María Palazón Bernal, cuyo último domicilio conocido es en Murcia, Plaza Santa Gertrudis, 2, 3.º C (en donde no se ha podido practicar la notificación), disponiendo de treinta días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la retirada del mismo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

Transcurridos ocho días hábiles desde la finalización de los plazos reseñados, se podrá proceder a la reducción a chatarra.

Las Torres de Cotillas, 15 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

—

Lorquí

14072 Delegación de funciones.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1999, se ha resuelto delegar las funciones de Alcalde en la persona del Teniente de Alcalde, don Evaristo Hernández Cifuentes, durante los días del 25 al 27 del presente mes, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorquí a 22 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

Los Alcázares

14136 Expediente número 6-A/99 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 1999.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, el expediente número 6-A/99, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1999, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 3 de diciembre de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

14137 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas tasas.

Aprobadas, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1999, las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas por:

- Recogida y retirada de vehículos de la vía pública,
- la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos,
- la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, y
- distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores,

se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los Alcázares, 3 de diciembre de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

—

Mancomunidad del Sureste

14372 Ordenanza reguladora del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

INTRODUCCIÓN

La integración de los inmigrantes representa un proceso dirigido a conseguir la gradual incorporación y participación de los mismos en la vida económica y social del país de acogida, en un clima de respeto y aceptación recíprocas. Además, la integración exige la consideración del inmigrante en su globalidad, no sólo como trabajador, sino como ciudadano, con necesidades y requerimientos en los ámbitos educativo, cultural, sanitario, de convivencia territorial y de participación social entre otros.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, Entidad Local integrada por los municipios de La Unión, Torre Pacheco y Fuente Álamo, viene desarrollando desde su creación, en el año 1991, diferentes acciones en materia de inmigración. En el afán de dar respuesta a este fenómeno social, la Mancomunidad se plantea la necesidad de contar con un órgano, de carácter consultivo, en el que estén representados la Administración local, asociaciones de inmigrantes y de solidaridad con los mismos, sindicatos y organizaciones empresariales. Su finalidad es la de establecer un cauce fluido de dialogo en materia de inmigración, configurándose como una experiencia innovadora de análisis, reflexión y propuestas en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Se crea el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste como órgano consultivo de la Mancomunidad de

Servicios Sociales del Sureste, con el fin de establecer un cauce de consulta, participación y debate de los agentes sociales e institucionales implicados en la inmigración.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES

Corresponde al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste las siguientes funciones:

1.^a- Asesorar en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas en materia de inmigración, emitiendo los informes oportunos.

2.^a- Facilitar e impulsar la comunicación, el intercambio de opiniones e información entre el colectivo inmigrante legalmente establecido y la sociedad de acogida.

3.^a- Formular propuestas tendentes a promover la integración social de los inmigrantes, dentro de la planificación que se establezca, que serán remitidas, en su caso, a la institución u órgano competente por razón de la materia.

4.^a- Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas administraciones públicas en materia de integración social.

5.^a- Recabar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el fenómeno migratorio, y canalizarlas con vistas a facilitar la convivencia entre los inmigrantes y la sociedad de acogida.

6.^a- Promover estudios o iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración social de los inmigrantes y refugiados, y su participación en la vida pública y social.

7.^a- Mantener contactos con otros órganos análogos de ámbito internacional, estatal, autonómico o local, en especial elevar al Foro Regional para la inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia y al Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes, las propuestas y acuerdos a los que llegue el Consejo Sectorial.

8.^a- Presentar ante la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste informe anual sobre la situación de los inmigrantes en el ámbito territorial de la Mancomunidad, especialmente sobre los procesos de integración y exclusión, así como sobre las actitudes y conductas en la población autóctona y las relaciones interétnicas e intercomunitarias.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste tendrá la siguiente composición, sin perjuicio de que a sus reuniones puedan ser convocados expertos o Entidades interesados en la materia a tratar:

1) Presidente: el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

2) Vicepresidente: el Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento que ostente la Presidencia de la Mancomunidad ese año.

3) Vocales:

a) Los dos concejales de Servicios Sociales de los restantes municipios integrantes de la Mancomunidad del Sureste. En el supuesto de que exista Concejalía de Inmigración será el titular de la misma quién ocupe la vocalía.

b) dos representantes del Centro de Servicios Sociales

c) dos representantes de instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes, que actúen y desarrollen programas en el ámbito de la Mancomunidad

d) dos representantes de instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes, que actúen y desarrollen programas en el ámbito de la Mancomunidad.

Los representantes determinados en los puntos c) y d), serán seleccionados con criterios objetivos mediante convocatoria pública. En todo caso, las instituciones a las que representan deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, estatal o autonómico.

e) Dos representantes de las organizaciones sindicales de mayor representatividad que cuenten con programas o servicios de atención al inmigrante.

f) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN

La duración del mandato de los vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste será de cuatro años. Transcurrido este periodo se procederá a su nueva designación en los términos del artículo anterior.

Durante el periodo transitorio entre la disolución y la constitución del nuevo Foro, actuará en funciones para asuntos de urgencia, una Comisión Permanente integrada por el Presidente, Vicepresidente y los vocales señalados en los puntos a) y b).

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, cuya sede será la de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime justificado, y también cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarlo en este caso en un plazo máximo de quince días.

2. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste podrá constituir, en su caso, comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones. Tales comisiones se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, como mínimo una vez al trimestre, y a las mismas se podrá convocar a expertos en la materia a tratar.

3. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste recibirá la asistencia necesaria para el desarrollo de sus funciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, a través del Centro de Servicios Sociales. En particular, actuará como Secretario del mismo el que lo sea de la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».